

ORDENANZA FISCAL N° 24.10

Tasa por prestación de servicios del Instituto Municipal de Salud Pública

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el art. 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por prestación de servicios en el Instituto Municipal de Salud Pública.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de servicios realizados por el Instituto Municipal de Salud Pública, que se recogen en las Tarifas de la presente Ordenanza.

Artículo 3.— El Instituto Municipal de Salud Pública realiza los siguientes servicios:

I. Análisis de: Aguas de consumo, naturales y residuales, alimentos y bebidas, residuos sólidos, materiales, productos, objetos y utensilios en general que puedan tener acción sobre la salud pública por la presencia de componentes tóxicos u otras causas.

II. Inspecciones sanitarias y toma de muestras de aguas, alimentos, aire en: Centros de todo tipo, establecimientos alimentarios e industriales, piscinas, locales o viviendas.

III. Desinfecciones, Desratizaciones y Desinsectaciones.

IV. Y todos aquellos que pueda ordenar la Alcaldía para la resolución de problemas de orden administrativo o relacionados con la salud pública, protección del medio ambiente, seguridad e higiene.

Artículo 4.— Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 5.— Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

TARIFAS

I. Análisis

1. AGUAS DE CONSUMO, NATURALES Y RESIDUALES.

1.1. Determinaciones fisicoquímicas.

	Euros
Aceites y grasas (aguas residuales)	27,90
Acido isocianúrico	10,70
Alcalinidad	4,70
Aluminio	10,70
Amoniaco	10,70
Antimonio	17,90
Arsénico	17,90
Bicarbonato	4,70
Boro	10,70
Cadmio	14,30
Calcio	4,70
Carbono orgánico total	10,70
Cianuros (en agua sin turbiedad)	14,30
Cianuros (en agua con turbiedad)	32,10
Cloro residual	10,70
Cloruros	4,70
Cobalto	14,30
Cobre	14,30
Compuestos organoclorados	42,80
Conductividad	4,70
Cromo total	14,30
Cromo hexavalente	10,70
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	25,05
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	14,30
Detergentes aniónicos	21,40
Dureza	4,70
Estaño	14,30
Fenoles	21,40
Fluoruros (en agua sin turbiedad)	14,30
Fluoruros (en agua con turbiedad)	32,10
Fósforo y fosfatos (en agua sin turbiedad)	14,30
Fósforo (en agua con turbiedad)	32,10
Hidrocarburos disueltos y/o emulsionados en aguas de consumo..	37,85
Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos	42,80
Hierro	14,30

	<u>Euros</u>
Magnesio	4,70
Manganeso	14,30
Mercurio	17,90
Níquel	14,30
Nitratos	10,70
Nitritos	10,70
Nitrógeno	10,70
Oxidabilidad al permanganato	10,00
pH	4,70
Plaguicidas organoclorados y organofosforados	57,05
Plata	14,30
Plomo	14,30
Potasio	10,70
Radiactividad α y β	115,15
Residuo seco	10,70
Sales solubles (conductividad)	4,70
Selenio	17,90
Sílice	10,70
Sodio	10,70
Sólidos en suspensión	10,70
Sulfatos por volumetría	10,70
Sulfatos por gravimetría	28,55
Sulfuros	28,55
Trihalometanos (THMs)	42,80
Turbidez	4,70
Zinc	16,95

1.2. Determinaciones microbiológicas.

Recuento de bacterias totales	10,00
Recuento de coliformes totales	10,70
Recuento de coliformes fecales	10,70
Recuento de Escherichia coli	14,30
Recuento de estreptococos fecales	10,70
Recuento de enterococo	10,70
Recuento de clostridium perfringens	14,30
Recuento de clostridium sulfitorreductores	10,70
Legionella	28,55
Recuento de Pseudomona aeruginosa	14,30
Detección de Salmonella	14,30
Recuento de Salmonella	21,40

	<u>Euros</u>
Detección de Staphylococcus aureus	10,70
Recuento de Staphylococcus aureus	14,30
Ensayo de ecotoxicidad con fotobacterias	94,85
 1.3. Análisis tipo.	
1.3.1. Análisis mínimo de potabilidad de agua	42,20
A. fisicoquímico: conductividad, pH, nitritos, amoníaco, cloro residual	25,70
A. microbiológico: coliformes totales y coliformes fecales	16,50
1.3.2. Análisis normal de potabilidad de agua	82,90
A. fisicoquímico: conductividad, pH, turbidez, nitritos, nitratos, amoníaco, oxidabilidad, cloro residual	50,60
A. microbiológico: bacterias a 22° C. y a 37° C., coliformes totales y coliformes fecales	32,25
1.3.3. Análisis ocasional de potabilidad de agua	159,95
A. fisicoquímico: conductividad, pH, turbidez, calcio, cloruros, sulfatos, residuo seco, magnesio, dureza, sodio, potasio, nitratos, nitritos, amoníaco, cloro residual, oxidabilidad	111,95
A. microbiológico: bacterias a 22° C. y 37° C., coliformes totales y coliformes fecales. Estreptococos fecales, clostridium sulfitorreductores	48,05
1.3.4. Análisis completo de agua	
A. fisicoquímico: Se añade al análisis ocasional: sílice, fósforo, detergentes, fluoruro, hierro, cobre, zinc, manganeso, cobalto, cadmio, cromo total y IV, plata, arsénico, mercurio, plomo, antimonio, níquel, selenio, hidrocarburos, compuestos organoclorados, plaguicidas, hidrocarburos policíclicos aromáticos, fenoles	313,75
Si se realiza radiactividad:	370,75
A. microbiológico: bacterias a 22° C. y a 37° C., coliformes totales y coliformes fecales, estreptococos fecales, clostridium sulfitorreductores	48,05
1.3.5. Análisis aptitud agua para piscina	87,20
A. fisicoquímico: pH, turbidez, conductividad, nitratos, amoníaco, oxidabilidad, cloro residual, ácido isocianúrico	39,30
A. microbiológico: bacterias a 37° C., coliformes totales y coliformes fecales, estreptococos fecales, S. aureus, Pseudomona aeruginosa	48,05

	<u>Euros</u>
1.3.6. Análisis mínimo agua residual	19,30
DQO, sólidos en suspensión	
1.3.7. Análisis agua residual con nutrientes	59,25
conductividad, pH, DQO, sólidos en suspensión, fósforo total, nitrógeno total.	
1.3.8. Análisis aceites y grasas y tóxicos	187,45
aceites y grasas, fenoles, cianuros, plomo, cromo total, y VI, cobre, zinc, níquel, estaño, selenio, cadmio, mercurio y arsénico.	
 2. ALIMENTOS.	
Determinaciones.	
Acidez	4,70
Acido bórico en pescados (ausencia/presencia)	10,70
Almidón cualitativo	10,70
Almidón cuantitativo	21,40
Arsénico	17,90
Bisulfito en pescados	17,90
Cadmio	17,90
Cenizas	14,30
Cloruros	10,70
Cobre	17,90
Conservadores en productos cárnicos: a. sórbico y sorbatos, parahidroxibenzoato de etilo y propilo parabenes y otros	28,55
Conservadores en leche: agua oxigenada, formol y bicarbonato	21,40
Conservadores en productos lácteos: sórbico, sorbatos, benzoico y benzoatos	21,40
Conservadores en pescados: bisulfito, formol, a. bórico y materia activa catiónica	42,80
Cromo total	17,90
Estabilidad de la leche al alcohol	4,70
Estaño	17,90
Examen macroscópico	10,70
Formol en pescados	17,90
Gluten	21,40
Grasa en leche	10,70

	<u>Euros</u>
Grasa resto de alimentos	17,90
Hidratos de carbono reductores	21,40
Hidratos de carbono totales	21,40
Hidroxiprolina	21,40
Hierro	17,90
Humedad y extracto seco	10,70
Lactosa	21,40
Manganeso	17,90
Mercurio	17,90
Níquel	17,90
Materia activa catiónica en pescados	14,30
Nitratos	21,40
Nitritos	21,40
Plomo	17,90
Potasio	21,40
Proteína	10,70
Punto crioscópico.....	10,70
Sodio	21,40
Zinc	17,90

3. RESIDUOS SÓLIDOS.

Ensayo de ecotoxicidad del residuo	142,20
Hacer el lixiviado	47,70
Ensayo con fotobacterias del lixiviado	93,50

II. Otros servicios

1. Inspección de piscinas.

La concesión anual de la licencia municipal de reapertura a las piscinas de uso público, supone la realización de preceptiva inspección municipal a la que se aplicará una tarifa fija por cada instalación de baño dotada de un único vaso de

24,25

Esta tarifa está sujeta a un incremento del 20% por cada vaso adicional existente en el centro inspeccionado.

Euros

2. Inspecciones diversas y/o toma de muestras.

Por cada inspección y/o toma de muestras en centros, instalaciones, locales o viviendas que no supongan un servicio de obligado cumplimiento por parte del Instituto Municipal de Salud Pública

24,25

Esta tarifa se incrementará en un 100% por cada hora o fracción horaria que supere la hora inicial.

III. Desinfecciones, Desratizaciones y Desinsectaciones

Epígrafe

Euros

1. Desinfecciones realizadas con aparato pulverizador:

Autobuses transporte público

94,55

Turismos, ambulancias, furgonetas

31,30

2. Desinfecciones efectuadas con aparato microdifusor, molecular y electrónico:

Salida

15,00

Servicio mínimo (hasta 20 m³)

31,30

Por cada m³ adicional

1,25

3. Desinsectaciones con pulverizadores manuales:

Salida

15,00

Cocina y baño

31,30

Resto vivienda: Hasta 90 m²

31,30

Mayor de 90 m²

61,20

4. Desratización locales y terrenos:

Salida

10,35

Consumo mínimo hasta 2 kg. de cebo raticida

31,30

Por cada kg adicional

3,00

Consumo mínimo hasta 200 gr. de cebo raticida

29,15

Por cada 100 gr. adicional

1,25

IV. Observaciones

De presentarse cualquier objeto o sustancia para analizar o servicio a realizar no previsto en las tarifas anteriores, se solicitará previamente informe de la posibilidad de su realización. En caso afirmativo, se clasificará por analogía, a juicio de la Dirección del Instituto Municipal de Salud Pública.

Artículo 7.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fecha de aprobación: 12 de diciembre de 2003

Fecha publicación B.O.P.: 26 de diciembre de 2003